



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

## SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 24-2024-CU-UNAMBA

Abancay, 01 de octubre del 2024

#### VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024, y el expediente administrativo con registro N° 1380-SG., sobre la ratificación de la Resolución Decanal N° 461-2024-DFI-UNAMBA de la Facultad de Ingeniería, solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante Carta N° 141-2024-CFI-UNAMBA; Carta N° 059-2024-VRAC-UNAMBA del Vicerrector Académico y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, por Resolución N° 119-2018-CU-UNAMBA de fecha 19 de marzo del 2018, se aprueba el Reglamento de Matrícula, que en el artículo 59° establece: *Las asignaturas del VII al X Ciclo que no lleguen al mínimo de 10 estudiantes matriculados, excepcionalmente se podrán aperturar con siete (7) estudiantes en la modalidad de regular, y deberá estar aprobado por el Consejo de Facultad;*

Que, mediante Carta N° 141-2024-CFI-UNAMBA el Decano de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicerrector Académico, la Resolución Decanal N° 461-2024-DFI-UNAMBA de la Facultad de Ingeniería, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, por Resolución Decanal N° 461-2024-DFI-UNAMBA de fecha 05 de julio del 2024, se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Ingeniería al solicitud de Apertura de Asignaturas para el semestre académico 2024-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y desarrollo rural – Vilcabamba, en aplicación del Art. 59° “Disposiciones Complementarias”, del Reglamento de Matrícula, según detalle que se indica, y considerando la vigencia de la misma durante el semestre académico 2024-I;

Que, mediante Carta N° 059-2024-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico, remite al Rector, la Carta N° 141-2024-CFI-UNAMBA el Decano de la Facultad de Ingeniería, adjuntando la Resolución Decanal N° 461-2024-DFI-UNAMBA de la Facultad de Ingeniería, para su ratificación en Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 24-2024-CU-UNAMBA**

Abancay, 01 de octubre del 2024

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2024, acuerda por unanimidad, ratificar la Resolución Decanal N° 461-2024-DFI-UNAMBA de la Facultad de Ingeniería de fecha 05 de julio del 2024; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector Académico al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 461-2024-DFI-UNAMBA de la Facultad de Ingeniería, de fecha 05 de julio del 2024; que en anexo de tres (03) folios, forma parte de la presente Resolución; por la que se resuelve:

*Artículo Primero. - Aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Ingeniería la solicitud de Apertura de Asignaturas para el semestre académico 2024-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y desarrollo rural – Vilcabamba, en aplicación del Art. 59° “Disposiciones Complementarias”, del Reglamento de Matricula, según detalle que se indica; y, considerando la vigencia de la misma durante el semestre académico 2024- I;*

Asignatura	Código	Semestre	Matriculados
Practicas Preprofesionales	AG400	X	7

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Facultad de Ingeniería, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural – Filial Vilcabamba, y al Director de Departamento Académico de Ingeniería, adopten las acciones que se deriven de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISTRIBUIR** la presente a las áreas académicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** su publicación al responsable de Transparencia Institucional, Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página web, unamba.edu.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**Distribución**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
DIGA  
OAJ  
OPP  
F. Ing.  
EP. Ing. Agr. Filial Vilcabamba  
D. Acd. Ing.  
SS.AA  
OTI/Transparencia  
Cc. Secretaría General  
Archivo / JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
*[Signature]*  
Abg. Lida I. Paniura Rodas  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS  
DE APURÍMAC  
*[Signature]*  
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR



RESOLUCIÓN DECANAL N°461-2024-DFI-UNAMBA

Abancay, 05 de julio del 2024

**VISTO;**

La Carta N°021-2024-EAP-IADR-UNAMBA, de fecha 18 de junio del 2024, remitido por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrorrecológica y desarrollo rural-Vilcabamba, con registro decanal N°572 de fecha 24 de junio del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Institucionalizada mediante Resolución N° 628-2009-CONAFU, desarrolla sus actividades con plena autonomía en su régimen normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, dentro del marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto;

Que, mediante resolución Ministerial N° 072-2020-TR, de fecha 25 de marzo de 2020, el ministerio de trabajo y promoción del empleo aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto", en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, Mediante Resolución N° 047-2020-CFI-UNAMBA de fecha 13 de abril del 2020, se autoriza en cumplimiento a lo establecido al Decreto de Urgencia N° 026-2020 el uso de la firma virtual del Decano y del Secretario Académico, a efectos que se utilicen en la emisión de documentos y firma para la emisión de resoluciones, para trámites administrativos y académicos dentro de la universidad, a efectos de realizar el trabajo remoto;

Que, por resolución de Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede central y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 018-2024(2)-AU-UNAMBA la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de fecha 14 de mayo del 2024, Resuelve en el Artículo Primero ampliar la designación del Ing. Abel Enrique Jesús Mujica Paredes, como Decano de la Facultad de Ingeniería, con retención de su cargo de origen;



**RESOLUCIÓN DECANAL N°461-2024-DFI-UNAMBA**

Abancay, 05 de julio del 2024  
hasta la elección de la Nueva Autoridad, conforme a lo expresado en los considerados de la presente Resolución;

Que, la Facultad de Ingeniería, hace de cumplimiento del numeral 70.3 del Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220, en el que se precisa sobre las Atribuciones del Decano: Dirigir académicamente la facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas profesionales y Unidades de Posgrado, en directa relación con el Art. 31° de la misma Ley;

Que, mediante Resolución N° 119-2018-CU-UNAMBA, de fecha 19 de marzo del 2018, se aprueba el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con vigencia a partir del 02 de abril del 2018; en su Capítulo XI, Art. 59° de Disposiciones Complementarias, señala (...) Las asignaturas del VII al X ciclo que no lleguen al mínimo de 10 estudiantes matriculados, excepcionalmente se podrán aperturar con siete (07) estudiantes en modalidad de regular, y deberá estar aprobado por el Consejo de Facultad;

La Carta N°021-2024-EAP-IADR-UNAMBA, de fecha 24 de junio del 2024, remitido por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo rural-Vilcabamba, dirigido al Decano de la Facultad de Ingeniería, solicita apertura de asignaturas para el semestre académico 2024-I, según detalles especificados en la indicada carta;

Que, considerando el sustento expuesto en los considerandos precedentes, el Decano de la Facultad de Ingeniería en cumplimiento de sus funciones y competencias establecidas en el Art. 67° de la Ley Universitaria 30220 y del Estatuto de la UNAMBA; en uso de las atribuciones y Autonomía Universitaria que le confiere el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad de Ingeniería;

**RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Ingeniería la solicitud de Apertura de Asignaturas para el semestre académico 2024-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y desarrollo rural-Vilcabamba, en aplicación del Art. 59° "Disposiciones Complementarias", del Reglamento de Matrícula, según detalle que se indica; y, considerando la vigencia de la misma durante el semestre académico 2024-I;

Asignatura	Código	Semestre	Matriculados
Prácticas Preprofesionales	AG400	X	7

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR** la presente Resolución y su autógrafo mediante el Vicerrectorado Académico al Consejo Universitario, para su ratificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
FACULTAD DE INGENIERÍA



2

RESOLUCIÓN DECANAL N°461-2024-DFI-UNAMBA

Abancay, 05 de julio del 2024

**ARTÍCULO TERCERO.- EXTENDER** la presente disposición a la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroecológica y desarrollo rural-Vilcabamba a fin de que se asuman las acciones y procedimientos que correspondan, en base a los alcances de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
FACULTAD DE INGENIERÍA

*[Signature]*  
Ing. Abel E. J. Mujica Parede  
DECANO (I)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
FACULTAD DE INGENIERÍA

*[Signature]*  
Mag. Saul Morano Carrasco  
SECRETARIO ACADÉMICO

**Distribución:**  
CU  
Vice Académico  
Dir. PAI  
EAPIM  
Archivo